

NOTARIA  
TERCERA**ESCRITURA NUMERO:** DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS.-  
(No 2576).-**REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL****DE LA COMPAÑÍA STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A.****CUANTÍA:** INDETERMINADA**PSS****DI: 4 COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, martes diez y seis de mayo del dos mil seis, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece: El señor Luis Hermosa Zambrano, en su calidad de ~~Presidente~~ Ejecutivo de Stanford Group Casa de Valores S.A. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la Ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, por cuanto me ha presentado su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega a la presente, bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente:

**Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía Stanford Group Casa de Valores S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente contrato de Reforma y Codificación de Estatutos, el señor Luis Hermosa Zambrano, en su calidad de Presidente Ejecutivo de Stanford Group Casa de Valores S.A. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, hábil para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de

Quito. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:** A) Stanford Group Casa de Valores S.A. anteriormente denominada Capital Connection S.A. Casa de Valores, se constituyó mediante escritura pública otorgada el cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Vigésimo Octavo (interino) del Cantón Quito Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veinte y uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro. b) La compañía Capital Connection S.A. Casa de Valores, cambió su denominación a Stanford Group Casa de Valores S.A. y reformó sus estatutos sociales mediante escritura pública otorgada el veinte y seis de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdéz y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veinte y nueve de Abril de mil novecientos noventa y seis. c) Mediante escritura pública otorgada el diez y seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Primero del Cantón Quito Doctor Jorge Machado Cevallos e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el cuatro de Febrero del año dos mil, la compañía Stanford Group Casa de Valores reformó integralmente su estatuto social. d) Mediante escritura pública otorgada el diez y seis de junio del año dos mil tres, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito Doctor Felipe Iturra de Dávalos, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el treinta de Octubre del año dos mil tres, la compañía Stanford Group Casa de Valores S.A. Aumentó su Capital y Reformó integralmente su estatuto social. e) Mediante escritura pública otorgada el veinte y tres de noviembre del año dos mil cinco, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veinte de diciembre del año dos mil cinco, la compañía Stanford Group Casa de Valores S.A., aumentó su capital y reformo el artículo quinto de su estatuto social. **CLAUSULA TERCERA:**



NOTARIA  
TERCERA

**REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.-** La Junta General Extraordinaria y

Universal de Accionistas de la Compañía, de fecha treinta de Agosto del año dos

mil cinco, aprobó la reforma integral del estatuto social vigente de la Compañía

Stanford Group Casa de Valores S.A., conforme la codificación que se adjunta

como habilitante. El Presidente Ejecutivo señor Luis Hermosa Zambrano, declara

que la copia de los Estatutos que se adjunta es la misma aprobada por la Junta

General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía de treinta de

Agosto del año dos mil cinco.- **CLÁUSULA CUARTA .- DECLARACIÓN**

**ESPECIAL.-** El compareciente declara bajo juramento que es de su entera

satisfacción la reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía

Stanford Group Casa de Valores S.A. Usted, Señor Notario se dignará agregar las

demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. (Firmado)

Doctor José Francisco Vacas Dávila, matrícula cinco mil seiscientos

sesenta y tres del Colegio de Abogados de Quito. HASTA AQUÍ LA

MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se

observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los

comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo

dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual

doy fe.

Luis Hermosa Zambrano

PRESIDENTE EJECUTIVO

STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A.

C.C. 170729188-2



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VERIFICACION  
 170929188-2  
 070-02-1244532  
 HERMESA ZAMBRANO LUIS FERNANDO  
 RICHINCHA QUITO  
 BENAICAZAR  
 DUPLICADO USD 8  
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE RICHINCHA  
 0000437-04022005 12:50:41

ECUADORIA 170929188-2  
 HERMESA ZAMBRANO LUIS FERNANDO  
 RICHINCHA BENAICAZAR  
 070-02-10777  
 13/08/2002  
 0175250

ECUADORIA \*\*\*\*\* E23831222  
 MARIA CRISTINA JIJON HANZE  
 EMPLEADO BANCARIO  
 RICHINCHA  
 13/08/2002  
 0175250

CERTIFICO. Que la copia fotostática que antecede y que el  
 De UNA foja(s) útiles, se copia y rubricada por  
 suscrito notario, es exacta al original que no tengo a la vi  
 de lo cual doy fé.  
 Quito 13 MAR 2006

RS  
 ROBERTO SALGADO SALGADO  
 NOTARIO TERCERO  
 QUITO - ECUADOR

Quito, 30 de marzo de 2004

Señor  
LUIS HERMOSA ZAMBRANO  
Ciudad.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Ordinaria y Universal de STANFORD GROUP CASA DE VALORES, S.A., en su sesión de hoy, resolvió elegirlo como PRESIDENTE EJECUTIVO de la Institución, por el período estatutario de tres (3) años, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en el Art. 40 del Estatuto Social vigente de la institución, en virtud de lo cual tendrá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de STANFORD GROUP CASA DE VALORES, S.A., con todas las facultades legales necesarias para el efecto, inclusive las consignadas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 del Estatuto Social de la compañía, si por ausencia, enfermedad u otra causa transitoria u ocasional faltare el Presidente Ejecutivo, será reemplazado por el Presidente del Directorio, quien tendrá las mismas atribuciones y deberes señalados en el Estatuto Social para el Presidente Ejecutivo. Cuando el Presidente Ejecutivo faltare definitivamente, el Presidente del Directorio lo subrogará hasta cuando el Directorio designe al titular, en cuyo caso tendrá las mismas atribuciones y deberes señalados en el Estatuto Social para el Presidente Ejecutivo.

Stanford Group Casa de Valores S.A., anteriormente denominada Capital Connection S.A., Casa de Valores, se constituyó mediante escritura pública otorgada en Mayo 5 de 1994, ante el Notario Vigésimo Octavo (Interino) del cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, y fue inscrita en Julio 21 de 1994 ante el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número 1640, tomo 125. Cambió su denominación social a Stanford Group Casa de Valores S.A., y reformó su estatuto social mediante escritura pública otorgada en Mayo 26 de 1995, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdéz, y fue inscrita en Abril 29 de 1996 ante el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número 1111, tomo 127. Posteriormente la compañía prorrogó su plazo de duración, reformó y codificó sus estatutos sociales, según consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos, el 16 de diciembre de 1999, inscrita en el Registro Mercantil el 4 de febrero de 2000. Reformada por escritura pública otorgada en junio 16 de 2003, ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, Dr. Felipe Iturralde Dávalos, inscrita en octubre 30 de 2003 ante el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número 3230, tomo 134.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de consideración.

Atentamente,

Jaqueline García  
SECRETARIA AD-HOC PRESIDENTE AD-HOC

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO  
Quito, Marzo 30 de 2004

Luis Fernando Hermosa Zambrano  
CI 170929188-2

Lo enmendado vale.

Con esta fecha queda inscrito el present  
documento bajo el N° 10630 del Registr  
de Nombramientos, Tomo 134  
Quito, a 29 DIC. 2004

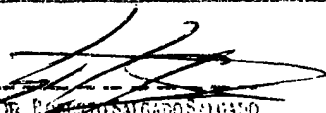


REGISTRO MERCANTIL

Dr. [Signature]  
REGISTRADOR MERCANTIL

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De CNA foja(s) única, recibida y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista.  
En la cual doy fe  
Dato 13 MAR 2006



  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

RECEBIDO  
13 MAR 2006  
NOTARIO TERCERO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE  
ACCIONISTAS DE  
STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A.**

Celebrada el 30 de Agosto del año 2005

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las 15 horas, en el domicilio principal de la compañía, situado en la Av. 12 de Octubre No. 24 562 y Cordero, Edificio World Trade Center, Torre B, piso 6, oficina 601, se reúne la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la sociedad anónima denominada **STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A.** Por secretaría se certifica que se encuentra presente el único accionista de la compañía Señor Allen Stanford representado por el Señor Doctor Francisco Vacas Dávila conforme carta poder que, como habilitante, se agrega al expediente de esta Junta, con el cual se encuentra representado el 100% de capital pagado de la compañía.- Por ausencia del Presidente del Directorio Señor James M. Davis actúa como presidente Ad-Hoc el Doctor Francisco Vacas y como secretaria Ad-Hoc la Doctora Carol Riofrio.- El único accionista acogiendo a lo estipulado por el Art. 238 de la Ley de compañías resuelve por unanimidad se instale la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas para tratar los siguientes puntos del Orden del día:

- 1.- Informe de la Administración;
- 2.- Informe de Auditoria Externa;
- 3.- Informe de Comisario respecto del Ejercicio económico del año 2004;
- 4.- Balance General y anexos del ejercicio económico del 2004;
- 5.- Designación de la terna para Auditor Externo para el ejercicio del año 2005;
- 6.- Designación de la Terna para Comisario para el ejercicio del año 2005;
- 7.- Beneficios sociales de la compañía;
- 8.- Reforma integral y Codificación del Estatutos Sociales de la Compañía Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.
- 9.- Designación de Gerente General de la compañía.
- 10.- Otorgamiento de poderes.

**1.- Informe de la Administración.-** Se pide que por secretaria se de lectura al informe de la Administración, el mismo que es aprobado por unanimidad sin observaciones.

**2.- Informe de Auditoria Externa.-** Se procede con el segundo punto del Orden del día, se solicita que por secretaría se de lectura al informe presentado por el Auditor Externo de la compañía, BDO Stern Cia. Ltda., una vez conocido el mismo es aprobado por los asistentes sin observaciones.

**3.- Informe de Comisario.-** Se pide que se de lectura al Informe de Comisario respecto del Ejercicio Económico del año 2004, el mismo que es aprobado por unanimidad.-

**4.- Balance General y Anexos.-** Secretaría da lectura al Balance General del año 2004, el cual es aprobado por unanimidad.-

**5.- Designación de la Terna para Auditor Externo para el Ejercicio Económico 2005.-** Se procede a tratar el quinto punto del Orden del Día, para lo cual el señor Francisco Vacas, pide que por secretaría se de lectura de la terna presentada para Auditores Externos de la Compañía. 1.- Price Water-House Coopers; 2. Deloitte & Touch; y, 3. BDO Stern. La terna presentada es aprobada por unanimidad y será puesta a consideración del Directorio para la elección del Auditor externo. La Junta Resuelve que el representante legal de la compañía o en su defecto los apoderados, podrán en caso de así considerarlo y en beneficio de los intereses de la compañía, sugerir al Directorio a otras firmas auditoras de prestigio en el medio local, para que realicen la auditoria de la compañía.

**6.- Designación de la terna de comisario de la Compañía para el ejercicio económico 2005.-** Se procede a tratar el quinto punto del Orden del día, aprobándose la siguiente terna de personas para el cargo de de Comisario de la compañía, la que se pondrá a consideración del Directorio, cuyo detalle es el siguiente: Luis Eduardo Gomezjurado, Cristina Garay y Carlos Salalindes para Comisario Principal y Xavier Cornejo, Fernando Villacís o Carlos Segovia para Comisario Suplente.

**7.- Beneficios Sociales de la Compañía.-** En virtud de los resultados económicos del año dos mil cuatro arrojan utilidad, una vez efectuadas las deducciones, pago a trabajadores y reservas legales, la misma no será distribuida y será considerada como utilidades retenidas en la cuenta de resultados acumulados..

**8.- Reforma Integral y Codificación de Estatutos Sociales.-** Toma la palabra el señor Luis Hermosa y manifiesta que para la mejor administración y para ajustarse a las necesidades de la compañía se ha elaborado una reforma integral y codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía Stanford Group Casa de Valores S.A., la cual ha sido puesta en consideración del accionista con anterioridad a la presente Junta General Extraordinaria. El señor Doctor Francisco Vacas a nombre del señor Allen Stanford manifiesta la absoluta conformidad del accionista con las reformas y codificación presentadas por lo que la Junta General Resuelve:

Aprobar la reforma integral y Codificación de Estatutos.- Se autoriza expresamente al Presidente Ejecutivo de la compañía para que, de manera individual, comparezca a la suscripción de documentos públicos y privados, necesarios para perfeccionar la reforma y codificación de estatutos aprobada en la presente Junta General.

**9.- Designación de Gerente General de la compañía.-** En virtud de la reforma integral de estatutos de la compañía, referida en el numeral precedente, se crea el cargo de Gerente General, como representante legal de la compañía. La Junta propone la designación del señor Julio Mera como Gerente General, lo cual es aprobado por unanimidad, facultándose al Doctor Francisco Vacas para que expida el correspondiente nombramiento. El Gerente General ejercerá la representación legal de manera individual de la compañía y conjunta con el Presidente Ejecutivo.

**10.- Otorgamiento de poderes especiales.-** Se autoriza al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la compañía el otorgamiento de poderes especiales a favor de terceros funcionarios o que presten sus servicios a la compañía, dejando a criterio del Presidente Ejecutivo y del Gerente General la designación de los apoderados y el alcance de sus atribuciones.

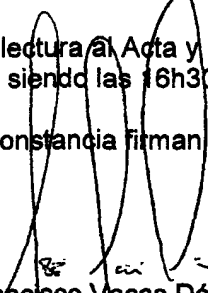


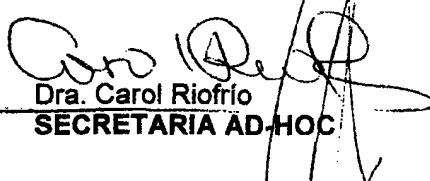


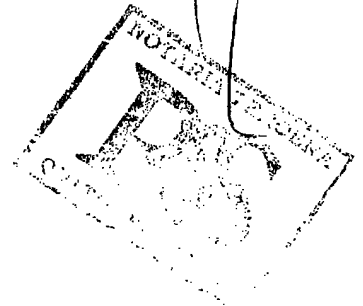
Tratados todos los puntos del Orden del Día y cumplido el objeto para el cual se reunió la Junta, Presidencia concede unos minutos para la elaboración del Acta, la misma que una vez redactada da lugar a que se reinstale la sesión.

Se da lectura al Acta y es aprobada por unanimidad y sin observaciones, se levanta la sesión siendo las 16h30.

Para constancia firman los asistentes.

  
Dr. Francisco Vacas Dávila  
**APODERADO DEL SR. ALLEN STANFORD**  
**ACCIONISTA UNICO DE LA COMPAÑIA**

  
Dra. Carol Riofrío  
**SECRETARIA AD-HOC**



**Artículo Cuarto.-** El domicilio principal de STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A., es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, lugar donde tendrá su asiento principal, sin perjuicio de que se establezcan sucursales, agencias u oficinas para atender las operaciones y negocios de esta casa de valores.

### **CAPITULO TERCERO. CAPITAL Y ACCIONES:**

**Artículo Quinto.-** El capital suscrito y pagado de Stanford Group Casa de Valores S.A., es de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTE Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 863.021.00) dividido en 863.021 acciones nominativas, ordinarias e indivisibles con un valor nominal de un dólar (USD 1) cada una. Tanto el capital suscrito como el capital pagado de STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A. siempre serán, al menos, los mínimos requeridos por las leyes pertinentes. **Artículo Sexto.-** La Junta General de accionistas de STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A., podrá aumentar el capital suscrito y pagado de conformidad con la Ley y con lo que establecen los presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas podrá delegar al Directorio la determinación de los plazos, formas y oportunidad de pago, prima de emisión, oferta pública y demás condiciones para los aumentos correspondientes. **Artículo Séptimo.-** Los títulos respectivos de acciones serán firmados por el Presidente Ejecutivo y/o Gerente General. Las acciones de la sociedad serán transferibles de conformidad con la Ley. Los certificados provisionales de la sociedad serán expedidos con las Firmas del Presidente del Directorio y del Presidente Ejecutivo y/o Gerente General. Tales certificados provisionales podrán ser transferidos de conformidad con la ley. **Artículo Octavo.-** STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A., llevará en su oficina principal los libros talonarios, y de acciones y accionistas para registrar en ellos los certificados y títulos emitidos, con expresión de los nombres de los titulares, su nacionalidad, dirección, número de acciones de su propiedad, las transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre ellas, de acuerdo con la ley y el presente Estatuto. **Artículo Noveno.-** Las acciones serán libremente negociables, de conformidad con la Ley y el presente Estatuto. La transferencia de las acciones emitidas por STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A. comporta la de todos los derechos inherentes a ellas. **Artículo Décimo.-** Todo traspaso de acciones y todo contrato que se suscriba con relación a ellas deberá ser autorizado con las firmas del cedente y del cesionario e inscrito en el libro de acciones y accionistas una vez que se cumplan los requisitos legales. **Artículo Undécimo.-** Cuando se efectúen aumentos de capital, las nuevas acciones se ofrecerán de preferencia a los accionistas de STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A., Tal oferta preferente se efectuará en la proporción, términos y condiciones señalados en la Ley.

### **CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN:**

**Artículo Duodécimo.-** Los accionistas legalmente convocados y reunidos constituyen la Junta General, que es el órgano supremo de STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A. La administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, del Presidente Ejecutivo y/o del Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A., estará a cargo de Presidente Ejecutivo, y en su ausencia el Gerente General

### **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

**Artículo Décimo Tercero.-** La Junta General de Accionistas estará compuesta por los accionistas o sus representantes, con el quórum previsto en la Ley y en el presente

**CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA STANFORD GROUP  
CASA DE VALORES S.A.**

**CAPITULO PRIMERO  
DE LA SOCIEDAD, SU OBJETO Y DURACIÓN**

**CAPITULO I  
DE LA SOCIEDAD, SU OBJETO Y DURACIÓN**

**Artículo Primero.-** STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A., es una sociedad anónima que se rige por las leyes pertinentes y el presente Estatuto. **Artículo Segundo.-** STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A., tiene por objeto efectuar cualquiera de las siguientes actividades: **2.1)** Operar de acuerdo con las instrucciones de sus comitentes, en los mercados bursátiles y extrabursátil; **2.2)** Administrar portafolios de valores o dineros de terceros para invertirlos en instrumentos del mercado de valores de acuerdo con las instrucciones de sus comitentes; **2.3)** Adquirir o enajenar valores por cuenta propia; **2.4)** Realizar operaciones de underwriting con personas jurídicas del sector público, del sector privado y con fondos colectivos; **2.5)** Dar asesoría e información en materia de intermediación de valores, finanzas y valores, estructuración de portafolios de valores, adquisiciones, fusiones, escisiones u otras operaciones en el mercado de valores, promover fuentes de financiamiento, para personas naturales o jurídicas y entidades del sector público. Cuando la asesoría implique la estructuración o reestructuración accionaria de la empresa a la cual se la está proporcionando, STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A., podrá adquirir acciones de la misma, para su propio portafolio, aunque dichas acciones no estuvieren inscritas en el Registro del Mercado de Valores, por el plazo que para el efecto autorice el Consejo Nacional de VALORES; **2.6)** Explotar su tecnología, sus servicios de información y procesamiento de datos y otros relacionados con su actividad; **2.7)** Anticipar fondos de sus recursos a sus comitentes para ejecutar ordenes de compra de valores inscritos en el Registro de Mercado de Valores, debiendo retener en garantía tales valores hasta la reposición de los fondos y dentro de los límites y plazos que establezcan las normas que para el efecto expida el Consejo Nacional de Valores; **2.8)** Ser accionista o miembro de instituciones reguladas por la ley de Mercado de valores, con excepción de las determinadas en el numeral octavo del artículo cincuenta y ocho de dicha ley. **2.9)** Efectuar actividades de estabilización de precios únicamente durante la oferta pública primaria de valores, de acuerdo con las normas que expida el Consejo Nacional de Valores; **2.10)** Realizar operaciones de reporto bursátil de acuerdo con las normas que expida el Consejo Nacional de Valores; **2.11)** Realizar actividades de "market-maker" (hacedor del mercado), con las acciones inscritas en la bolsa bajo las condiciones establecidas por el Consejo Nacional de Valores; **2.12)** Actuar como representante de obligacionista cuando el Consejo Nacional de Valores lo autorice y, **2.13)** Todas las operaciones, negocios y actividades permitidas por las leyes y reglamentos así como por el Consejo Nacional de Valores y aquellas que, a futuro, sean permitidos por las leyes y reglamentos para las casas de valores, sin que estas nuevas operaciones necesiten reforma del presente estatuto. **Artículo Tercero.-** El plazo de duración de STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A, es de cien (100) años, contados desde la fecha de su inscripción de su escritura de constitución ante el Registro Mercantil, es decir desde julio veinte y uno de mil novecientos noventa y cuatro, pero podrá disolverse y liquidarse voluntariamente antes del vencimiento de este plazo, mediante Resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada de acuerdo con las disposiciones legales o en los casos previstos por estas.

**CAPITULO SEGUNDO – DOMICILIO:**

Estatuto. Sus reuniones serán presididas por el Presidente del Directorio o por quien hiciera sus veces. En caso de ausencia de todos estos será presidida por el accionista designado por la mayoría de los concurrentes. **Artículo Décimo Cuarto.-** Todo accionista tiene derecho a concurrir personalmente o por representación a las sesiones de Junta General. Cada acción será pagada en su totalidad da derecho a voto. Las acciones pagadas parcialmente tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado. **Artículo Décimo Quinto.-** Los accionistas pueden hacerse representar en la Junta General mediante carta de autorización, carta poder o poder, emitidos mediante instrumento público o privado. **Artículo Décimo Sexto.-** La Junta General tendrá por Secretario al Presidente Ejecutivo, y/o Gerente General y a falta de estos, al que designe la Junta. **Artículo Décimo Séptimo.-** STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A., llevará un libro de actas en el cual constarán todas las actas de las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, suscritas cada una de ellas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario de la respectiva Junta General. **Artículo Décimo Octavo.-** La Junta General se reunirá ordinariamente dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio anual, en el día, hora y lugar señalados en la correspondiente convocatoria, para conocer y resolver sobre los asuntos determinados en la Ley, en el presente Estatuto y aquellos que sean propuestos por la Administración. La Junta General podrá reunirse extraordinariamente cuando así fuere convocada, para tratar exclusivamente los asuntos indicados en la convocatoria, de acuerdo con las disposiciones legales. La Junta General también podrá reunirse y decidir válidamente, en cualquier tiempo y lugar, aún sin convocatoria previa, para tratar de cualquier asunto, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos por la Ley y reglamentos para las Juntas Generales Universales. **Artículo Décimo Noveno.-** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para su reunión. El comisario será especial e individualmente convocado para las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, sin embargo, su inasistencia no será causal de diferimiento, de la Junta. Las Juntas Generales no podrán tratar sobre asuntos diferentes de aquellos para los cuáles hayan sido convocadas. En la convocatoria deberá indicarse el objeto de la reunión y toda resolución sobre un asunto no expresado en ella, será nula. **Artículo Vigésimo.-** Para que exista quórum en las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, deberá estar representado por los concurrentes a ella, por lo menos, la mitad del capital pagado, a menos que por el objeto de la reunión se requiera de un quórum más elevado, de acuerdo con la Ley o con el presente Estatuto. Si con la primera convocatoria no se obtuviera el quórum requerido, se hará una segunda, y en esta reunión formará quórum, salvo disposición legal en contrario, cualquier número de acciones representadas por los asistentes, circunstancia que deberá expresarse en la convocatoria. La segunda convocatoria no podrá demorar más de treinta (30) días contados desde la fecha fijada para la primera reunión y no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **Artículo Vigésimo Primera.-** Excepto en los casos en los que por disposiciones de las leyes o del presente Estatuto, se requiera una mayoría especial, todas las resoluciones de las Juntas Generales, Tanto ordinarias como extraordinarias, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Vigésimo Segunda.-** La Junta General elegirá por simple mayoría, cada tres (3) años: tres (3) Directores Principales y tres (3) Directores Suplentes. Así mismo elegirá por simple mayoría cada tres (3) años al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la sociedad. También elegirá anualmente y por simple mayoría: una terna de Comisarios y una terna de Auditores Externos. El Directorio estará facultado para determinar de entre cada terna, al comisario y al Auditor Externo. Los Directores, el Comisario y la firma de Auditoria Externa podrán ser reelegidos en forma indefinida. **Artículo Vigésimo Tercero.-** Son atribuciones y

deberes de la Junta General: **23.1)** Conocer y resolver sobre el Informe del Presidente Ejecutivo y/o Gerente General, los estados financieros, distribución de utilidades, informe de Auditor Externo e informe del Comisario correspondiente al ejercicio anual; **23.2)** Nombrar y remover a los funcionarios mencionados en el Artículo Vigésimo Segundo del presente Estatuto; **23.3)** Fijar la remuneración de los Directores, del Presidente Ejecutivo y del Gerente General; **23.4)** Acordar aumentos o disminuciones de capital autorizado; **23.5)** Acordar aumentos o disminuciones del capital suscrito y pagado. En el caso de aumentos de capital suscrito y pagado de la sociedad, tales aumentos se podrán hacer hasta el límite de capital autorizado; **23.6)** Interpretar y reformar el Estatuto de STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A.; **23.7)** Acordar de conformidad con la Ley, la fusión, escisión, conversión, asociación, modificación, traspaso de activos, disolución y liquidación voluntaria de la sociedad; **23.8)** Resolver los asuntos no atribuidos por el presente Estatuto a otro órgano societario y aquellos que el Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o los accionistas sometan a su consideración, y; **23.9)** Las demás que establezcan la Ley, los Reglamentos y el presente Estatuto.

#### DEL DIRECTORIO:

**Artículo Vigésimo Cuarto.-** El Directorio estará compuesto por tres (3) Vocales Principales y sus respectivos suplentes. El Directorio en la primera sesión inmediata siguiente a la Junta General de Accionistas que lo constituyó, designará de entre los vocales principales al Presidente y Vicepresidente. **Artículo Vigésimo Quinto.-** Si por cualquier causa de carácter transitoria faltare un vocal principal, el presidente del Directorio podrá llamar a cualquiera de los vocales suplentes a remplazarlo. En los casos de vacancia de una Vocalía Principal, el Directorio llamará a uno de los Vocales Suplentes para que la ocupe hasta cuando la próxima Junta General haga la designación pertinente. **Artículo Vigésimo Sexto.-** Para ejercer la Vocalía Principal o Suplente no se requerirá que el Directorio sea accionista de STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A. **Artículo Vigésimo Séptimo.-** Los Vocales no podrán votar respecto de asuntos en los cuales tengan interés personal ellos a sus parientes, dentro del segundo grado civil de consanguinidad o primero de afinidad, o en caso de estar prohibida su intervención legal o estatutaria. **Artículo Vigésimo Octavo.-** Sus reuniones serán presididas por el Presidente del Directorio, y en ausencia de este, por el Vicepresidente del Directorio o por el vocal que elija el Directorio. El Directorio tendrá por secretario al Presidente Ejecutivo y/o al Gerente General y a falta de este al que designe el Directorio. **Artículo Vigésimo Novena.-** Todas las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría absoluta de votos y se consignarán en actas suscritas cada una de ellas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario del respectivo Directorio. **Artículo Trigésimo.-** Cuando en una votación hubiese empate, el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente. **Artículo Trigésimo Primero.-** El Directorio sesionará tantas veces cuantas sean necesarias, pero no menos de una vez cada año, para lo cual el Presidente del Directorio, por sí mismo o a través del Presidente Ejecutivo y/o Gerente General, convocará oportunamente a cada uno de los miembros. **Artículo Trigésimo Segundo.-** Para que el Directorio pueda sesionar válidamente se requiere de la concurrencia mínima de tres (3) de sus miembros, principales o suplentes. El Directorio integrado conforme lo antes mencionado, podrá reunirse y decidir válidamente, utilizando medios de comunicación, vía telefónica, telefax, Internet o cualquier otro medio de audio o audiovisual, aún cuando los miembros del Directorio no se encontraren físicamente en el domicilio principal de STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A. **Artículo Trigésimo Tercero.-** El Directorio en la administración de las operaciones y negocios de STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A., procederá de acuerdo con las disposiciones legales, con el presente Estatuto y con las normas que dicte la Junta General de Accionistas. **Artículo Trigésimo Cuarto.-** Corresponden al Directorio las

siguientes atribuciones y deberes: **34.1).**- Dictar las normas de carácter general relativas al régimen interno de STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A., y al manejo del capital, haberes, propiedades, operaciones y negocios de esta sociedad; **34.2).**- Asesorar al Presidente Ejecutivo y/o Gerente General en la administración de los negocios sociales; **34.3).**- Decidir sobre la apertura o cierre de sucursales, agencias y oficinas de operaciones y negocios. **34.4).**- Resolver el pago de dividendos anticipados; así como recomendar a la Junta General de Accionistas el destino de las utilidades; **34.5).**- Autorizar al Presidente Ejecutivo y/o Gerente General para adquirir, enajenar o hipotecar los bienes inmuebles de STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A. sobre la cuantía que fije anualmente el propio Directorio. **34.6).**- Determinar de entre la terna de Comisarios nombrados por la Junta General de Accionistas aquel a quien se encomendará la fiscalización de la administración de la sociedad, en todas sus partes, el examen de los estados financieros y demás actividades que de conformidad con la Ley, deben ejecutar las comisiones; **34.7).**- Determinar de entre la terna de Auditores Externos nombrados por la Junta General de Accionistas, aquel con quien se ha de celebrar el respectivo convenio de servicios para el examen de los estados financieros que de conformidad con la Ley, deben ejecutar los Auditores Externos; **34.8).**- Fijar las remuneraciones del comisario y del Auditor Externo, respectivamente; **34.9).**- Asesorar al Presidente Ejecutivo y/o Gerente General en la designación de Gerentes de Sucursales, Agencias y Oficinas de STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A.; **34.10).**- Resolver sobre la oferta pública de valores emitidos para la sociedad, conforme los términos previstos en la Ley; **34.11).**- Asesorar a la Junta general sobre los plazos, formas y oportunidad de pago, prima de emisión, oferta pública y demás aspectos relacionados con los casos de aumento del capital suscrito y pagado de la sociedad; **34.12).**- Resolver cualquier otro asunto que el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o los Directores sometan a su consideración; y **34.13).**- Los demás que le correspondan conforme a la Ley y al Presente Estatuto.

#### **DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO:**

**Artículo Trigésimo Quinto.-** El Presidente del Directorio lo será también de la Junta General y, además de sus atribuciones en dicho organismo, le corresponde: **35.1).**- Suscribir con El Presidente Ejecutivo y/o Gerente General los títulos de acciones o de certificados provisionales de STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A.; **35.2).**- Disponer la convocatoria de las Juntas Generales y/o del Directorio, en los casos que le corresponde; **35.3).**- Cumplir con las comisiones que le encargue la Junta General de Accionistas o el Directorio; **35.4).**- Reemplazar o subrogar al Presidente Ejecutivo y/o Gerente General en los casos establecidos en el presente Estatuto; y **35.5).**- Las demás que le correspondan de conformidad con la Ley y el presente Estatuto. **Artículo Trigésimo Sexto.-** En caso de falta, ausencia o impedimento, el Presidente del Directorio será subrogado por el Vicepresidente del Directorio, y si también éste faltare, por el Vocal que elija el Directorio. **Artículo Trigésimo Séptimo.-** Para ejercer el cargo de Presidente del Directorio no se requerirá ser accionista de STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A.

#### **DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y/O GERENTE GENERAL:**

**Artículo Trigésimo Octavo.-** El Presidente Ejecutivo y/o Gerente General tiene a su cargo la dirección de las operaciones, de los negocios y la administración de STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A., de acuerdo con las disposiciones de la ley y del presente Estatuto, si por ausencia, enfermedad u otra causa transitoria u ocasional faltare el Presidente Ejecutivo y/o Gerente General, será reemplazado por el Presidente del Directorio, quien tendrá las mismas atribuciones y deberes señalados por el presente Estatuto para el Presidente Ejecutivo y/o Gerente General. Cuando

Faltare definitivamente el Presidente Ejecutivo y/o El Gerente General, el Presidente del Directorio lo subrogará hasta cuando la Junta General designare al titular, en cuyo caso tendrá las mismas atribuciones y deberes señalados por el Presente Estatuto.

**Artículo Trigésimo Noveno.-** El período del presidente Ejecutivo y /o Gerente General será de tres (3) años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ejercer el cargo de Presidente Ejecutivo o el cargo de Gerente General no se requerirá ser accionista de STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A., **Artículo Cuadragésimo.-** Son deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo y/o Gerente General. **40.1).-** Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A., con todas las facultades legales necesarias para el efecto, inclusive las consignadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; **40.2).-** Celebrar por sí solo, cuanto documento fuere necesario, incluida escritura públicas, respecto de reformas del Estatuto y/o de aumentos de capital autorizado, para lo cual deberá adjuntar como documento habilitante una certificación de la decisión adoptada por el Directorio correspondiente; **40.3).-** Celebrar y ejecutar los convenios y contratos necesarios para cumplir con los fines de la sociedad, obrando dentro de las atribuciones que le fije el presente Estatuto y las facultades adicionales que le confiera la Junta General o el Directorio; **40.4).-** Constituir Apoderados Generales o Especiales y Procuradores Judiciales; para la designación de Apoderados Generales o Procuradores Judiciales Generales será necesaria la autorización de la Junta General; **40.5).-** Otorgar el uso de firmas autorizadas a los funcionarios y empleados de STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A., de acuerdo con las necesidades de la administración de la sociedad; **40.6).-** Dirigir los negocios, operaciones y marcha administrativa de la sociedad, de conformidad con las directrices de carácter general acordadas por la Junta General de Accionistas y por el Directorio; **40.7).-** Hacer los nombramientos y remociones de funcionarios y empleados que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la sociedad, siempre que su designación o remoción no sea de competencia de la Junta General o del Directorio; **40.8).-** Firmar junto con el contador los balances y estados financieros de STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A.; **40.9).-** Los demás que le correspondan de conformidad con el presente Estatuto.- **Artículo Cuadragésimo Primero.-** El Presidente Ejecutivo y/o Gerente General serán los responsables de los negocios, operaciones y de la administración de STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A., sin perjuicio de la responsabilidad que, en cada caso corresponde a los demás funcionarios y empleados.

#### DEL COMISARIO:

**Artículo Cuadragésimo Segundo.-** El comisario será nombrado en la forma prevista en el Artículo Vigésimo Segundo del presente Estatuto y podrá ser removido en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas. **Artículo Cuadragésimo Tercero.-** Para ejercer el cargo de comisario no se requerirá ser accionista de STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A, el Comisario no podrá ser empleado ni dependiente de la sociedad.- **Artículo Cuadragésimo Cuarto.-** El Comisario tendrá los deberes y funciones determinadas en las leyes y reglamentos correspondientes, siendo la principal la de fiscalizar en todas sus partes la administración de la sociedad.

#### DEL AUDITOR EXTERNO:

**Artículo Cuadragésimo Quinto.-** El Auditor Externo será nombrado en la forma prevista en el Artículo Vigésimo Segundo del presente Estatuto y podrá ser removido en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas. **Artículo Cuadragésimo Sexto.-** El Auditor Externo tendrá los deberes y funciones determinadas en las Leyes y reglamentos correspondientes.

## CAPITULO QUINTO- DISPOSICIONES VARIAS:

**Artículo Cuadragésimo Séptimo.-** La inspección de los libros, cuentas, activos, escrituras, contratos y demás documentos de STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A., se permitirá solamente a las personas que por la Ley o por Contrato tengan la facultad de ejercerla y a los empleados de la sociedad cuyos deberes lo requieran. **Artículo Cuadragésimo Octavo.-** Es obligación de los funcionarios y empleados de STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A. no revelar dato alguno relacionados con las actividades de la sociedad, o de los portafolios de valores por ella administradas, ni suministrar informes sobre tales actividades; sin embargo, cuando lo exijan las personas que por quien haga sus veces, por si o por medio del funcionario o empleado que estos designen. **Artículo Cuadragésimo Noveno.-** El estatuto social de STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A., podrá ser reformado por resolución de la Junta General de Accionistas, acordada con el voto favorable de, por lo menos, el setenta por ciento (70%) de las acciones que concurren a la Junta General correspondiente. La reforma del Estatuto requerirá, para su vigencia, de la aprobación de la Superintendencia de Compañías y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley. **Artículo Quincuagésimo.-** Los funcionarios y empleados de STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A. no podrán desempeñar otra actividad remunerada, ni poseer acciones o intereses económicos importantes en otra Casa de Valores a menos que cuenten con la autorización expresa del Directorio de STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A. para lo cual deberán presentar solicitud correspondiente por intermedio del Presidente Ejecutivo y/o Gerente General. **DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Estatuto empezará a regir desde la fecha en que se inscriba la escritura pública pertinente en el Registro Mercantil de este Cantón.

SE OTORGO ANTE EL NOTARIO TITULAR DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TITULAR







NOTARIA  
TERCERA

**RAZON:** Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número Q.JMV.06.2181 con fecha veinte y tres de junio del año dos mil seis, expedida por el Economista CESAR NAVARRO ANDRADE, en su calidad de Director de Autorización y Registro de la Superintendencia de Compañías, tome nota al margen de la escritura matriz de Codificación y Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A., otorgada ante el Notario Titular Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, el dieciséis de mayo del año dos mil seis, en los términos constantes de la escritura que antecede, Quito, a veinte y seis de junio del dos mil seis.

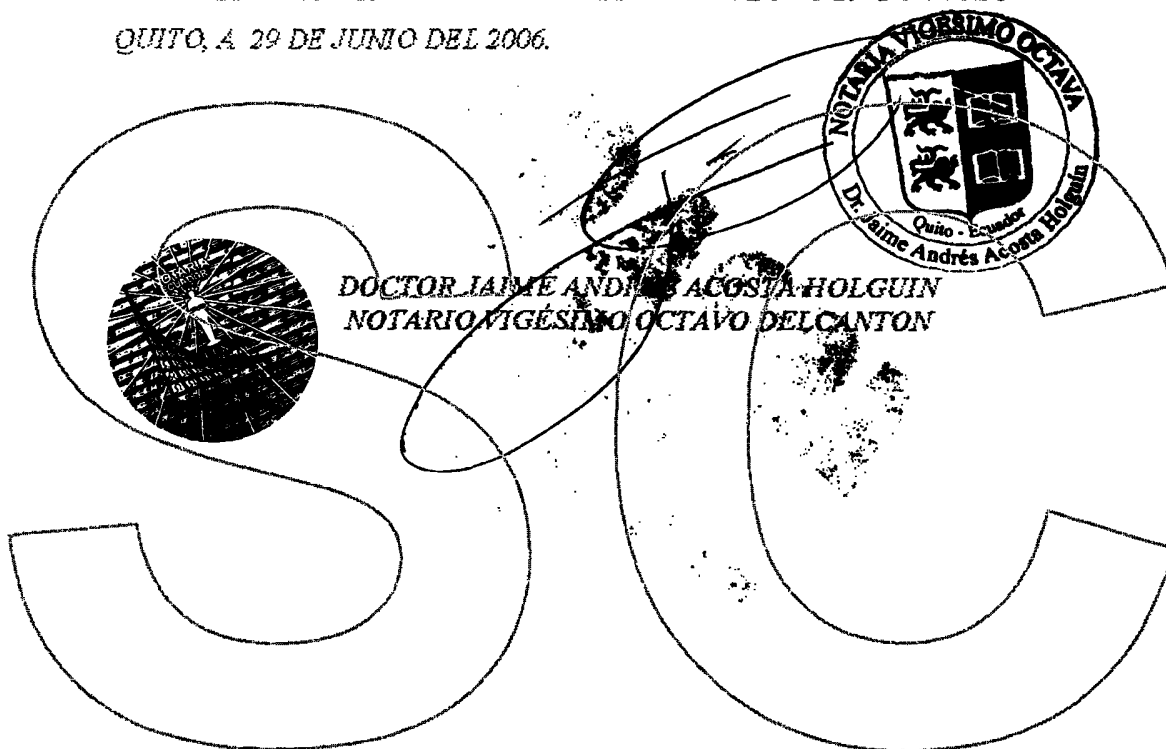


DR. GERMAN A. FLORES CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON**  
**QUITO-ECUADOR**

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA CAPITAL CONNECTION S.A CASA DE VALORES. OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 05 DE MAYO DE 1994, SE APRUEBA LA CODIFICACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A. MEDIANTE RESOLUCIÓN No. Q.IMV.06.2181, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2006. QUITO, A 29 DE JUNIO DEL 2006.

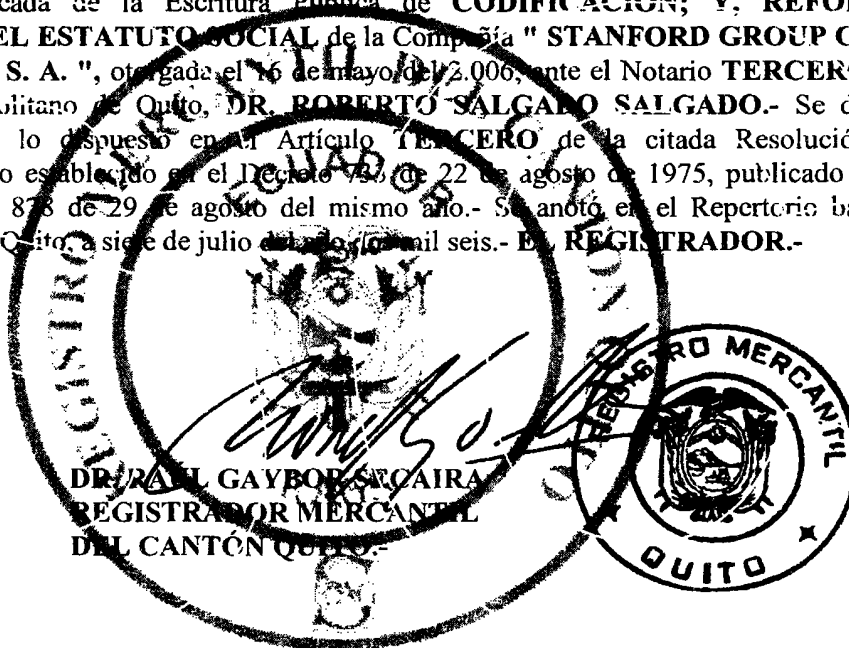




**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN.-** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **Q.IMV.06. DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO** del **SR. DIRECTOR DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO** de 23 de junio del 2.006, bajo el número **1708** del Registro Mercantil, Tomo **137.-** Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1640 del Registro Mercantil de veinte y uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro, a fs 3004, Tomo 125; y, No.- 1111 del Registro Mercantil de veinte y nueve de abril de mil novecientos noventa y seis, a fs 1828 vta., Tomo 137.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CODIFICACIÓN; Y, REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL** de la Compañía "**STANFORD GROUP CASA DE VALORES S. A. "**", otorgada el 16 de mayo del 2.006, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 947 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 873 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 26720.- Quito, a siete de julio del dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-



Superintendencia  
de Compañías

RESOLUCIÓN No.Q.IMV.06.

2181

**ECON. CÉSAR NAVARRO ANDRADE**  
**DIRECTOR DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante Oficio No. SGCV-SUP-024-06, de fecha 22 de Mayo del 2006, el Doctor Francisco Vacas Dávila, Apoderado Especial, remite a la Superintendencia de Compañías, cuatro copias certificadas de la Escritura de Reforma del Estatuto Social de la Compañía Stanford Group Casa de Valores S.A., otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de Mayo del 2006, para que dicha Reforma sea aprobada;

**QUE**, la Reforma Integral del Estatuto de la Compañía STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A., cumple con las formalidades prescritas por la Ley de Compañías, particularmente con las disposiciones de los Artículos: 33 y 231;

**QUE**, el Art. 6 numeral 3) del Reglamento sobre Hechos Relevantes expresa: "Se entiende como hecho relevante de los emisores: La reforma de estatutos, cambio de domicilio..."

**QUE**, en la codificación del Estatuto Social de la Compañía STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A., se reforman los artículos: Séptimo, duodécimo, décimo sexto, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo octavo, trigésimo primero, trigésimo cuarto, trigésimo quinto, trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo, cuadragésimo primero y quincuagésimo; relativos a la administración de la Compañía; y, se crea el cargo de Gerente General, como Representante Legal de la Compañía;

**QUE**, la Dirección Jurídica de la Intendencia de Mercado de Valores, mediante Informe No. SC.IMV.DJMV.06 586, de 21 de Junio del 2006, emite pronunciamiento favorable para la presente aprobación; y,

**EN**, ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones: No. PYP2004034 de 30 de marzo y No. PYP 2004054 de 3 de junio de 2004, respectivamente,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Codificación y Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía **STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A.**, en los términos constantes en la Escritura Pública, referida en el Considerando Primero de esta Resolución, y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito;

La presente fotocopia es similar a la del documento  
que reposa en los archivos de la Dirección de  
Autorización y Registro del Mercado de Valores  
Quito.

26 JUN 2006  
CERTIFICADO  
J. C. H.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los Notarios Tercero y Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la Matriz de la Escritura Pública que se aprueba; y, de constitución, en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas;

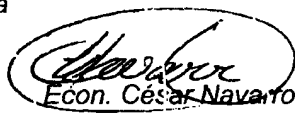
**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la Escritura Pública y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienta las razones respectivas, del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo;

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Departamento de Autorización y Registro del Mercado de Valores tome nota del contenido de esta Resolución, al margen de la inscripción de la Compañía STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A.;

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que se remita copia de la presente Resolución a las Corporaciones Civiles, Bolsa de Valores de Quito y Bolsa de Valores de Guayaquil para los fines consiguientes;

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que se notifique con esta resolución a la Compañía STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A., a través de su representante Legal; y, una vez que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, remítase a este Despacho copia certificada de la Escritura Pública respectiva.

**COMUNIQUESE.-** Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en el Distrito Metropolitano de Quito, a

  
Econ. César Navarro Andrade

25 JUN 2006

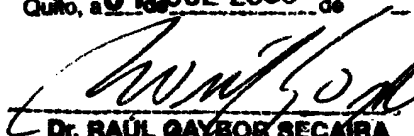
  
JLS/MF/GG.

La presente fotocopia es similar a la del documento que reposa en los archivos de la Dirección de Autorización y Registro del Mercado de Valores, Quito, 26 JUN 2006

CERTIFICADO  
J. Calv

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 1708 del ~~REGISTRO~~ MERCANTIL, Tomo 137 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 07 de JUL 2008 de

  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



## Cocina Internacional

### Sopa de lechuga y cebolla

#### Ingredientes:

- \* 2 cebollas grandes
- \* 2 lechugas grandes
- \* 50gr de margarina
- \* Perejil fresco
- \* 1 hoja de laurel
- \* 2 cucharadas de arroz
- \* 3/4 litro de agua
- \* 3/4 litro de leche
- \* sal y pimienta

#### Preparación

Pelar las cebollas, lavar y lavar las lechugas

Trocear las cebollas y las lechugas en trozos

pequeños y cocinar en la margarina durante 10 minutos

Añadir el perejil, hoja de laurel, arroz y agua y cocer durante 30 minutos.

Pasar por la batidora.

Añadir la leche, sal y pimienta y calentar.

Servir

**Mostrar cortesía y consideración hacia los demás es como invertir centavos y obtener dólares de ganancias**

(Thomas Sowell)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A."

Se comunica al público que la Compañía STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A., realizó la Reforma Integral y Codificación del Estatuto, mediante Escritura Pública otorgada el 16 de Mayo del 2006, en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. Q.I.MV. 06. 2181

En virtud de la referida escritura se reforman entre otros, el artículo duodécimo referente a la Administración de la Compañía, STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A., y se crea el cargo de Gerente General, como Representante Legal de la Compañía.

Quito, 23 DE JUNIO DEL 2006.

**Econ. César Navarro Andrade**  
**DIRECTOR DE AUTORIZACION**  
**Y REGISTRO**

El día viernes 14 de Julio del 2006, de 14:00 a 18:00 se llevará a cabo en la Secretaría del Juzgado Segundo de Coactivas del Municipio Distrito Metropolitano de Quito, ubicado en las calles Chile y Venezuela (esquina) el remate público del inmueble consistente en: casa No. 21 de 86 metros cuadrados, con alícuota 0,8157% del Condominio Farsalia ubicado en la Av. Eloy Alfaro y Capitán Borja, Parroquia Llano Chico de esta ciudad de Quito, cuyo avalúo total para el remate es el de USD. \$ 20.600,00.- Por tratarse del primer señalamiento, las posturas se recibirán sobre las dos terceras partes del avalúo, previo la consignación del 10% del mismo, depositando en la Secretaría del Juzgado. Cualquier información adicional se proporcionará en dicha Secretaría.

**Lic. Mercedes Davila P.**  
**SECRETARIA**

**QUITO**

## Cocina Internacional

### Sopa de lechuga y cebolla

#### Ingredientes:

- \* 2 cebollas grandes
- \* 2 lechugas grandes
- \* 50gr de margarina
- \* Perejil fresco
- \* 1 hoja de laurel
- \* 2 cucharadas de arroz
- \* 3/4 litro de agua
- \* 3/4 litro de leche
- \* sal y pimienta

#### Preparación

Pelar las cebollas, lavar y lavar las lechugas

Trocear las cebollas y las lechugas en trozos pequeños y cocinar en la margarina durante 10 minutos

Añadir el perejil, hoja de laurel, arroz y agua y cocer durante 30 minutos.

Pasar por la batidora.

Añadir la leche, sal y pimienta y calentar.

Servir

**Mostrar cortesía y consideración hacia los demás es como invertir centavos y obtener dólares de ganancias**

(Thomas Sowell)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

### EXTRACTO

#### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A."

Se comunica al público que la Compañía STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A., realizó la Reforma Integral y Codificación del Estatuto, mediante Escritura Pública otorgada el 16 de Mayo del 2006, en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. Q.IMV. 06. 2181

En virtud de la referida escritura se reforman entre otros, el artículo duodécimo referente a la Administración de la Compañía, STANFORD GROUP CASA DE VALORES S.A., y se crea el cargo de Gerente General, como Representante Legal de la Compañía.

Quito, 23 DE JUNIO DEL 2006.

**Econ. César Navarro Andrade**  
**DIRECTOR DE AUTORIZACION**  
**Y REGISTRO**

Se pone en conocimiento del público en general que el día viernes 14 de Julio del 2006, de 14:00 a 18:00 se llevará a cabo en la Secretaría del Juzgado Segundo de Coactivas del Municipio Distrito Metropolitano de Quito, ubicado en las calles Chile y Venezuela (esquina) el remate público del inmueble consistente en: casa No. 21 de 86 metros cuadrados, con alícuota 0,8157% del Condominio Farsalia ubicado en la Av. Eloy Alfaro y Capitán Borja, Parroquia Llano Chico de esta ciudad de Quito, cuyo avalúo total para el remate es el de USD. \$ 20.600,00.- Por tratarse del primer señalamiento, las posturas se recibirán sobre las dos terceras partes del avalúo, previo la consignación del 10% del mismo, depositando en la Secretaría del Juzgado. Cualquier información adicional se proporcionará en dicha Secretaría.

**Lic. Mercedes Dávila P.**  
**SECRETARIA**

**QUITO**